



CÓDIGO DE CONDUCTA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
CARTA INVITACIÓN.....	3
GLOSARIO	4
MISIÓN	4
VISIÓN.....	5
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	6
CARTA COMPROMISO	6
CÓDIGO DE CONDUCTA.....	7
INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN	10
MECANISMO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	10
EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	10
ANEXOS.....	11
Anexo 1.....	12

CARTA INVITACIÓN

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre de 2024

ESTIMADAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua tiene por objeto la dirección técnica y administrativa de los establecimientos educativos que se transfieran por la Federación al Estado, en los términos de los convenios celebrados para tal fin.

Nuestro compromiso es transformar la sociedad a través de la educación de la niñez chihuahuense, para ello es necesario que las personas servidoras públicas procedamos con estricto apego a principios, valores y reglas que orienten nuestro actuar en el desempeño de las funciones encomendadas, es por ello que invito a todo el personal a conocer, aplicar y adherirse al contenido del Código de Conducta de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, el cual pretende prevenir acciones contrarias a la ética e integridad, delimitando el actuar cotidiano de las y los servidores públicos que laboramos en este Organismo en beneficio de la sociedad.

En ese sentido, el Código de Conducta será una guía para la toma de decisiones en el quehacer diario y prevendrá posibles actos de corrupción, conflictos de interés, hostigamiento, acoso sexual y conductas discriminatorias, así como cualquier otra que no enaltezca el nombre de esta Institución, lo que sin duda llevará a que los servicios educativos prestados lleguen a niveles óptimos de realización.

Agradezco su trabajo y entusiasmo por sumar esfuerzos a favor de la educación.

Atentamente



C.P. TERESA DE JESÚS LOPEZ RAMÍREZ

Directora General

SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL

GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- **Código de Conducta.** Instrumento emitido por cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada dependencia o entidad.
- **Código de Ética.** El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial el sábado 10 de diciembre de 2022;
- **Directrices.** Conductas fundamentales que guían el ejercicio de las atribuciones, facultades y tareas de todas las personas servidoras públicas.
- **Discriminación.** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- **Facultades.** Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica.
- **LGRA.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Normas.** Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.
- **Obligación.** Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.
- **Órganos internos de Control:** Unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 3 fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y artículos 4 y 34, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- **Principios.** Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.
- **Personas servidoras públicas.** Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- **Unidad de Ética.** Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.
- **Valores.** Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

Toda persona servidora pública deberá enfocar sus acciones y comportamientos en apego al presente instrumento, con la finalidad de cumplir con la misión y visión del organismo, mismas que se presentan a continuación:

MISIÓN

Somos un Organismo público encargado de contribuir a garantizar una educación humanista, con equidad e inclusión, mediante la dirección técnica y administrativa de los centros educativos, que impulse el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en armonía con la sociedad.

VISIÓN

Ser un Organismo administrativo y académico, innovador y excelente, garante del acceso, permanencia y egreso de los estudiantes, con liderazgo en educación básica y formadora de docentes e investigación, transparente, eficaz y eficiente, basado en el trabajo colaborativo para lograr la igualdad de oportunidades acordes al modelo educativo y contribuir a la formación de mejores ciudadanos.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta tiene como objetivo disponer de un instrumento tendiente a regular las acciones para delimitar las conductas de las y los servidores públicos en situaciones específicas. Debe servir como guía esencial, referencia y apoyo para la toma de decisiones, ofreciendo lineamientos para orientar su actuar, ayudando a tener presentes en sus actos la Misión y la Visión de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Los principios contenidos en este Código buscan ser un instrumento que coadyuve a los servidores públicos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a aplicar los valores éticos en el actuar cotidiano de sus funciones, demostrando un compromiso de intolerancia hacia actos de soborno, cohecho y de corrupción, y, de manera positiva, contribuir a mejorar los estándares de veracidad, integridad, ética y honestidad en el servicio y en el desarrollo institucional. Por tal motivo, las normas de conducta aquí señaladas son de observancia obligatoria y aplicación general a todas las personas que ocupan un cargo, empleo o comisión en este organismo.

Los titulares de todas las unidades dentro de la estructura organizacional, tienen la responsabilidad de crear y fomentar una cultura ética efectiva dentro de sus equipos de trabajo por medio de su liderazgo, por lo que se convierten en embajadores éticos de la institución.

CARTA COMPROMISO

Cada persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión al interior de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, debe firmar una carta compromiso y enviarla al Comité de Ética, ya sea por correo (comite.etica@seech.edu.mx) o de forma personal, con la finalidad de dejar constancia del conocimiento y entendimiento del Código de Conducta y, por lo tanto, se compromete con lo ahí estipulado durante el desempeño de su función.

La carta compromiso se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica <http://www.seech.gob.mx/site/index.php/en/comiteetica> y en la sección de anexos del presente Código de Conducta (Anexo 1)

CÓDIGO DE CONDUCTA

La persona servidora pública:

1 Generará un proceso educativo eficaz, eficiente y transparente utilizando el horario laboral para desarrollar actividades propias de la función encomendada, observando el respeto, la participación y no discriminación con el resto del personal y el público en general.

- **Principio:** Profesionalismo, integridad, imparcialidad
- **Valor:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación
- **Regla de integridad:** Actuación pública
- **Directriz de la LGRA:** I), III), IV), VII) y VIII)

2 Ejecutará los planes y programas educativos como lo indican los reglamentos, siguiendo las normas y procedimientos establecidos, propiciando la participación ciudadana para generar credibilidad y transparencia en el proceso de la educación.

- **Principio:** Profesionalismo, legalidad
- **Valor:** Interés público, cooperación
- **Regla de integridad:** Actuación pública, programas gubernamentales
- **Directriz de la LGRA:** I), III), IV), VII) y VIII)

3 Utilizará los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, exclusivamente para los fines educativos encomendados, asegurando así, una educación transparente, eficaz y eficiente, en apego a la confidencialidad de la información que sea requerida por el ejercicio de sus atribuciones.

- **Principio:** Honradez, economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia
- **Valor:** Interés público
- **Regla de integridad:** Actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles
- **Directriz de la LGRA:** II), VI) y VIII)

- 4 Generará la confianza en una educación transparente y de calidad, proporcionando información o documentación que tenga bajo su custodia, cuando sea solicitada por parte de la autoridad competente, con motivo de una revisión, inspección o auditoría.
- **Principio:** Legalidad, integridad, transparencia, rendición de cuentas
 - **Valor:** Interés público
 - **Regla de integridad:** Información pública, cooperación con la integridad
 - **Directriz de la LGRA:** VIII)
- 5 Garantizará el derecho a educación a todos los niños y niñas, sin importar su género, etnia o credo, y actuará atendiendo al principio de Cero Tolerancia a la discriminación, garantizando el servicio educativo con equidad e igualdad de oportunidades.
- **Principio:** Imparcialidad, objetividad, equidad
 - **Valor:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género
 - **Regla de integridad:** Trámites y servicios, desempeño permanente con integridad
 - **Directriz de la LGRA:** IV) y VII)
- 6 Promoverá la educación inclusiva, respetando la autonomía y los derechos de los pueblos, las comunidades y las personas indígenas, de conformidad con lo establecido por las leyes en la materia.
- **Principio:** Imparcialidad, objetividad, equidad
 - **Valor:** Cuidado del entorno cultural y ecológico
 - **Regla de integridad:** Trámites y servicios
 - **Directriz de la LGRA:** IV) y VII)
- 7 Promoverá y defenderá el derecho de los niños y las niñas a tener una educación digna, que sea laica y gratuita y que no se condicione a ningún tipo de pago o dádiva, ya sea en efectivo o en especie.
- **Principio:** Imparcialidad, objetividad, equidad
 - **Valor:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género
 - **Regla de integridad:** Trámites y servicios, desempeño permanente con integridad
 - **Directriz de la LGRA:** IV) y VII)

8 Buscará conocer y atender la diversidad de las necesidades de todas y todos los niños, reduciendo así la exclusión en la educación.

- **Principio:** Imparcialidad, objetividad, equidad
- **Valor:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación
- **Regla de integridad:** Trámites y servicios
- **Directriz de la LGRA:** IV) y VII)

9 Cumplirá con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y se abstendrá de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, asumiendo así el compromiso de ofrecer una educación equitativa, con igualdad de oportunidades y con total respeto a los derechos humanos.

- **Principio:** Profesionalismo, integridad, honradez
- **Valor:** Cooperación, liderazgo
- **Regla de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios
- **Directriz de la LGRA:** V)

10 Promoverá el acceso, la permanencia y el egreso a la educación a todos los niños y niñas, impulsando su desarrollo integral y asegurando una educación de calidad y con igualdad de oportunidades a cada uno de ellos.

- **Principio:** Profesionalismo, Imparcialidad, equidad
- **Valor:** Interés público, igualdad y no discriminación
- **Regla de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios
- **Directriz de la LGRA:** IV) y VII)

11 Será neutral e imparcial en las decisiones que deba tomar en responsabilidad de su encargo y evitará que intereses personales, familiares o de negocios afecten el desempeño de sus funciones. Preservando así el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, impidiendo propiciar el beneficio propio o de terceros y conduciendo su actuación con honestidad y transparencia.

- **Principio:** Profesionalismo, Imparcialidad, equidad
- **Valor:** Interés público, igualdad y no discriminación
- **Regla de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios
- **Directriz de la LGRA:** IV) y VII)

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Con la finalidad de brindar certeza, cualquier persona tendrá a su disposición el presente Código de Conducta en la siguiente liga <http://www.seech.gob.mx/site/index.php/en/comiteetica> y podrá solicitar asesoría en la interpretación del mismo. En caso de duda con motivo de su aplicación u observancia, deberá remitirse al Comité de Ética de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, personalmente o a través del correo electrónico comite.etica@seech.edu.mx.

Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité de Ética con asesoría de la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

MECANISMO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Para la actualización del presente Código de Conducta, se hizo una invitación a todo el personal de la dependencia mediante la página web institucional www.seech.gob.mx y se exhortó a participar a todas las direcciones de la institución mediante el oficio DG-2023-01636, con fecha 8 de diciembre de 2023, firmado por el Director General de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Código de conducta se emite el 17 de diciembre del 2020, con efectos a partir de su publicación en la página oficial de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua y su última actualización se llevó a cabo el 20 de octubre del 2024 por nombramiento de Director General.

ANEXOS

Anexo 1

Carta Compromiso

Chihuahua, Chihuahua, a ___ de _____ de _____

Yo _____

bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Conducta de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, asumiendo el compromiso de que en el desempeño de mis funciones me conduciré bajo los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el mismo documento, así como en el Código de Ética de las Personas Servidores y Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Asimismo, manifiesto que estoy plenamente consciente que es una obligación para quienes laboran en Servicios Educativos del Estado de Chihuahua la suscripción de esta Carta Compromiso, así como la puntual observancia del Código de Conducta para que en nuestra actuación impere un comportamiento digno que responda a las necesidades del servicio público a favor de la sociedad.

Atentamente

Firma

